



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 0202

Venadillo, Tol., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 738614089001-**2020-00090**-00
PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: APOSTOL ARANZALES MUÑOZ.
DEMANDADOS: JOSÉ MARÍA ORTÍZ PINILLA, BANCO CAFETERO S.A., hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. representado legalmente para asuntos judiciales por Karen Louanne Brown Chávez y, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

El apoderado de la parte demandante, en escrito recibido vía correo institucional el día 14 de los corrientes, donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para las ocho y treinta (8:30) de la mañana, del día cinco (05) de octubre del año en curso e igualmente, se vincule a ELVIRA CASAS O & CIA S. EN C. (HOY ERLUMA INVERSIONES S.A.S.), identificada con Nit. 900.048.684-1, como demandada, de acuerdo con lo dicho por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, quien manifestó haberle vendido y/o cedido la cartera, procediendo a su notificación, conforme el Decreto 806 de 2020, el pasado 03 de septiembre de 2021, lo que se respalda con la documentación respectiva enviada al correo institucional el 6 de los corrientes.

Verificado lo informado por el solicitante, el Despacho accede a lo solicitado por ser viable y en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLAZAR la práctica de la diligencia de la INSPECCIÓN JUDICIAL, señalada para las ocho y treinta (8:30) de la mañana, del día cinco (05) de octubre del año en curso, sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No 351-780 y No 351-3 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema-Tolima, correspondientes a los bienes inmuebles "AVÍCOLA SAN PEDRO" y "EL RECUERDO", ubicados en la vereda la Sierrita del municipio de Venadillo, Tolima. Oportunamente se señalará nueva fecha y hora para la realización de la misma.

SEGUNDO: Considerando lo informado por el la vinculada CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en el sentido de haberle vendido y/o cedido la cartera a ELVIRA CASAS O & CIA S. EN C. (HOY ERLUMA INVERSIONES S.A.S.), vale decir, la obligación respaldada por la garantía hipotecaria, sobre los bienes

inmuebles con el folio de matrícula inmobiliaria No 351-780 y No. 351-3 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, el Despacho, ordena **VINCULAR** al proceso en calidad de cesionario a la entidad ELVIRA CASAS O & CIA S. EN C. (HOY ERLUMA INVERSIONES S.A.S., a quien se le notificará la demanda, corriéndole traslado de la misma y sus anexos por el término legal de **VEINTE (20) DIAS**, conforme a lo ordenado en auto del 12 de noviembre de 2020.

TERCERO: Dada la documentación allegada vía correo institucional, relacionada con la notificación personal de la vinculada ELVIRA CASAS O & CIA S. EN C. (HOY ERLUMA INVERSIONES S.A.S., se ordena que por secretaría se haga el control de términos respectivo, al tenor de lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y, surtidos los mismos, se ordena pasar al Despacho para lo pertinente, las diligencias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**